



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2022-00405-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, septiembre 15 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y ante la viabilidad de la medida cautelar deprecada, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la parte demandada **DISEÑOS E INGENIERIA DEL CARIBE S. A. S.**, identificada con NIT. 900.559.851-6 y **LUIS FERNEDIZ ARIAS APARICIO** identificado con CC. 1.073.325.277, en cuentas corrientes, de ahorros y demás, en las entidades que se relacionan a continuación:

BANCO DE BOGOTÁ	BANCOLOMBIA
BANCO POPULAR	BANCO BBVA
BANCO DAVIVIENDA	BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO AV VILLAS
BANCO COLPATRIA	BANCO CAJA SOCIAL
BANCO ITAU	COOMULTRASAN
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	-----

Líbrese por secretaría el correspondiente oficio al Gerente de las entidades en mención, a efectos de que proceda según lo establecido por el artículo 593 numeral 10 del C.G.P., debiendo para ello constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado o consignación en la cuenta de depósitos judiciales No. **680012041006** del Banco Agrario de esta ciudad al radicado de la referencia No. **68001-40-03-006-2022-00405-00**. Adviértase que la presente medida se limita a la suma de **\$25'260.000**. Proceda la Secretaría a elaborar el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES.
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 128 del 16 de septiembre de 2022.